

ORDENANZA N°:	1609/20	FECHA DE SANCION:	02/04/2020
FECHA DE PROMULGACION:	03 ABR 2020	DECRETO N°:	145/20

VISTO:

El Decreto Municipal N° 143/20, con fecha 31 de Marzo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que, por medio del DNU N° 297/2020 se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y se estableció que los municipios “*dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias*”;

Que, mediante DNU N° 325/2020 la prórroga de la vigencia de los términos del DNU N° 297/2020 sobre medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta fecha 12 de Abril de 2020 inclusive y, en orden a ello, el Ejecutivo Municipal adhiere al referido instrumento a través del Decreto Municipal N° 142/2020;

Que, a su vez, la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR estableció para todos los distribuidores, productores y comercializadores alcanzados por la Ley N° 20.680, como precios máximos de venta de cada producto incluido en los Artículos 1° y 2° consignados en la dicha resolución que, los precios de venta a consumidores, en hipermercados, supermercados, almacenes, mercados, autoservicios, mini mercados minoristas y/o supermercados mayoristas, según corresponda, serán los vigentes al día 6 de marzo de 2020;

Que, por otra parte, en la Resolución N° 86 de fecha 11 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se estableció la retrocesión transitoria del precio de venta del alcohol en gel -en todas sus presentaciones- cuya comercialización se encuentre autorizada en el Territorio Nacional, a los valores vigentes al día 15 de febrero de 2020;

Que, mediante la Resolución N° 102/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, se dispuso transitoriamente y durante la vigencia de la citada Resolución N° 100/20, la obligatoriedad de que todos los sujetos incluidos en ella posean, en sus locales de venta, los listados de precios vigentes al día 6 de marzo de 2020, siendo el mismo requerimiento exigible para los establecimientos alcanzados por la Resolución N° 86/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, respecto de los valores vigentes al día 15 de febrero de 2020;

Que, también estableció que dichos listados tendrán carácter de declaración jurada y deberán estar disponibles para ser cotejados y/o analizados por los funcionarios autorizados para realizar las inspecciones o cualquier otro requerimiento que las autoridades de aplicación pudieran solicitar en el marco de la presente emergencia sanitaria;

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

Que, vista la situación de emergencia sanitaria declarada en todo el territorio de la Nación, este Municipio no puede sino tomar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden local y la provisión alimentaria;

Que, en tal sentido, corresponde emitir normas tendientes a sancionar a aquellos proveedores y demás sujetos obligados que vulneren la normativa nacional dictada para hacer frente a la situación de emergencia por la que estamos atravesando;

Que, a su vez, en el ámbito de la localidad de Las Heras se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 1523/18 referida al sistema de pago voluntario de multas por infracciones a la legislación municipal vigente en Las Heras, promulgada mediante Decreto Municipal N° 052/18 de fecha 13/03/18;

Que, atento a los términos del referido instrumento, al asilamiento preventivo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y la adhesión de esta Administración a esta medida por Decreto N° 142/2020 y la disposición de asueto en todo el ámbito de la Administración Municipal por el que se incluye al Juzgado Municipal de Faltas, resulta necesario establecer términos reglamentarios temporales que tengan vigencia durante el período de aislamiento social preventivo y obligatorio, con el objeto de permitir la imposición de las sanciones que se imputen y permitir su respectiva ejecución y cobro;

Que, la ejecución de esta medida enunciada en el considerando precedente, permitirá la constitución de un fondo solidario que se integre por los cobros procedentes de las sanciones impuestas en el marco del estado de aislamiento obligatorio, el cual podrá destinarse a solventar necesidades de insumos requeridos durante el estado de emergencia sanitaria dictado por Decreto N° 128/2020 en virtud de la propagación del brote COVID-19;

Que, tratado en Sesión Especial del día 02 de Abril 2020, quedo aprobado por unanimidad de criterio de los Ediles presentes Alonso Daniela, Bernacki Jairo, Mercado Cristian, Montero Tomas y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): RATIFÍCASE el Decreto Municipal N° 143/2020 en todos sus términos, dictado en el marco de la emergencia sanitaria por la propagación del brote del nuevo coronavirus COVID-19.-

ARTÍCULO 2°): REFRENDARÁ el presente la. Secretaria General Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"HÉROES DE MALVINAS" DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DÍA 02 DE
ABRIL DE 2020.-**



ASSIS NANCY
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



Andrea Yapura
PRESIDENTE
BLOQUE "Móvete con vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL N° 145/2020
Las Heras, Santa Cruz, 03 de Abril de 2020

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1609/2020, dada en Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 02 de Abril de 2020, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado ratifica el Decreto Municipal N° 143/2020 en todos sus términos, dictado en el marco de la emergencia sanitaria por la propagación del brote del nuevo coronavirus COVID-19;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

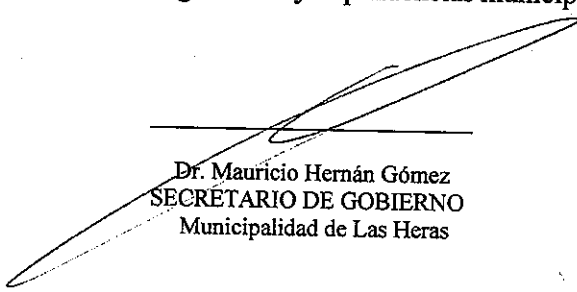
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

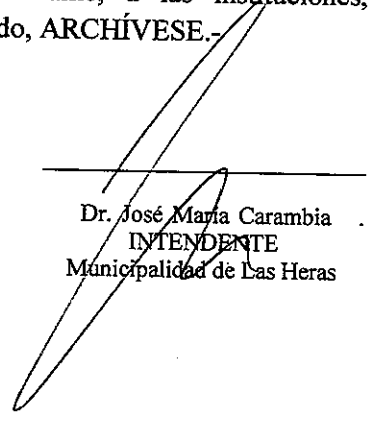
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1609/2020, sancionada en fecha 02 de Abril de 2020 mediante Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras